

**Ciudad de México, 15 de julio de 2024.**

**Versión Estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, realizada en el Salón de Pleno del organismo.**

**Magistrado presidente Luis Espíndola Morales:** Muy buenas tardes a todas y a todos.

Se abre la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convocada para hoy.

Secretaria general de acuerdos, informe por favor.

**Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:** Magistrado presidente, le informo que hay *quorum* para sesionar válidamente, toda vez que están presentes las tres magistraturas que integran el pleno de esta Sala Regional Especializada.

Los asuntos a analizar y resolver son los procedimientos especiales sancionadores de órgano central 196 y 292 de este año, cuyos datos de identificación fueron publicados en el aviso fijado en los estrados físicos y electrónicos, así como en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, presidente.

**Magistrado presidente Luis Espíndola Morales:** Gracias, secretaria general de acuerdos.

Magistrada, magistrado, está a su consideración el orden del día.

Si hay conformidad, sírvanse manifestarlo de forma económica por favor.

Se aprueba el punto, secretaria general de acuerdos.

**Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:**  
Tomo nota, presidente.

**Magistrado presidente Luis Espíndola Morales:** Secretaria de estudio y cuenta Jeraldyn Gonsen Flores, por favor dé cuenta con el proyecto que somete a consideración del pleno la ponencia del magistrado Rubén Jesús Lara Patrón.

Adelante por favor, Jeraldyn .

**Secretaria de estudio y cuenta Jeraldyn Gonsen Flores:** Con su autorización, magistrada, magistrados.

Se da cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador de órgano central 292 de este año, iniciado con motivo del escrito de queja presentado por Manuel Añorve Baños, senador de la República, contra Movimiento Ciudadano y Jorge Álvarez Máynez, por la supuesta vulneración a la normativa electoral por manifestaciones calumniosas y el incumplimiento de medidas cautelares.

Lo anterior, derivado de las publicaciones en sus cuentas de X y YouTube respecto del promocional para televisión modificado identificado con el título “Guerrero Romper”, ya que a dicho del quejoso se le imputan diversos delitos con la finalidad de posicionar a Movimiento Ciudadano y a su entonces candidato Jorge Máynez con la mejor opción de cara al proceso electoral 2023-2024.

En la consulta se propone determinar, por una parte, la existencia de calumnia respecto de un video alojado en una publicación de X del perfil de Movimiento Ciudadano, ya que cuenta con la frase: “el PRI de Peña Nieto y Añorve saqueaba Guerrero y lo entregaba al crimen organizado”, cuestión que fue analizada por Sala Superior en el SUP-REP-685 de 2024, por lo que se actualiza la calumnia; y en consecuencia, se imponen las sanciones que se precisan en la determinación.

Por otra parte, se propone la inexistencia de las infracciones denunciadas toda vez que en lo relativo a la calumnia respecto a las demás publicaciones se advierte que Movimiento Ciudadano y Jorge

Máynez actuaron dentro de los límites a la libertad de expresión, aunado a que la imagen y el audio del video se aprecia que fue censurado parte del mismo, por lo que no se aprecia la imputación de un hecho o delito falso, por lo que no se actualiza el elemento objetivo de dicha infracción.

Por otra parte, en lo que respecta al incumplimiento de medidas cautelares, se estima que el acuerdo, materia de la controversia, no es aplicable al presente asunto ya que las medidas cautelares fueron emitidas para el promocional de televisión en un expediente previo y puesto que no se determinó alguna medida de no divulgación del spot denunciado que sea vinculante en las redes sociales en el presente asunto se determina la inexistencia de la infracción.

Es la cuenta, magistrada, magistrados.

**Magistrado presidente Luis Espíndola Morales:** Gracias, Jeraldyn.

Magistrada, magistrado, está a su consideración el proyecto de la cuenta.

Si no hubiera intervenciones, yo nada más en este asunto PSC-292 de este año reservaría la formulación de un voto concurrente en relación con el análisis de la publicación relacionada con el tema del *post* cuya certificación obra en el expediente, únicamente reservaría para la versión definitiva la formulación de un voto concurrente.

De mi parte sería todo.

¿Alguna intervención? ¿magistrada?

Magistrado.

**Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón:** Es que ahí entiendo una posición mayoritaria en el sentido de que no debe sancionarse a Jorge Álvarez Máynez, así han, entiendo dado, han sido los trabajos a partir de los cuales se ha derivado este asunto en el que se está haciendo la propuesta de sí hacerlo al ser él el emisor del mensaje, al ser él quien menciona o quien hace las manifestaciones, la propuesta de la ponencia era o es la que se está discutiendo establecer una sanción para él.

De los trabajos previos hemos estado escuchando que las posiciones van más bien en el sentido de no sancionarle y solamente hacerlo respecto de Movimiento Ciudadano. Por eso, entiendo, que es la reserva de voto de Luis.

Entonces, yo lo que les propongo es, finalmente no necesitamos anunciar los votos para efecto de formularlos en su momento, es una costumbre que se tiene aquí en la Sala y es correcto, quizá podríamos reservar los tres los votos para el caso, desde luego, de emitirlo en caso de que sea necesario porque si esta votación mayoritaria es la que prospera desde luego quien tendría que hacer el voto concurrente soy yo.

Entonces, entiendo que esa es la lógica de la posición que se está planteando. Reitero, creo, me parece que la posición va en el sentido de decidir que no se le sancione a él y si esta es la idea, entonces quien tendría que hacer ese voto concurrente, después de modificar el proyecto, desde luego, sería su servidor.

**Magistrado presidente Luis Espíndola Morales:** Gracias, magistrado Lara.

¿Alguna otra intervención?

**Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala:** Pues justo eso, aclarar que en mi opinión solamente debería de sancionarse a Movimiento Ciudadano que fue quien publicó en la red social.

Muchas gracias.

**Magistrado presidente Luis Espíndola Morales:** Muchas gracias, magistrada.

Si hubiera alguna otra intervención en relación con este aspecto, yo reiteraría que la reserva de un voto concurrente. Reitero, estoy a favor con los elementos ya fijados en la cuenta.

Coincido sustancialmente con la propuesta y a reserva de ver ya el engrose, definiría el voto, si continuaría con el voto concurrente o lo retiraría.

De mi parte, sería todo.

¿Si hubiera alguna otra intervención?

**Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón:** No.

Yo nada más en esta posición mayoritaria, yo voy a hacer voto concurrente.

Sería cuanto.

**Magistrado presidente Luis Espíndola Morales:** Gracias, tome nota, por favor, secretaria general de acuerdos.

Consulto al pleno si hubiera alguna otra intervención.

Si no hubiera intervenciones, entonces le pido a la secretaria general de acuerdos que tome la votación, por favor.

**Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:** Como lo ordena, presidente.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón, ponente del asunto.

**Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón:** Con el proyecto modificado y el voto concurrente que anuncié, por favor.

**Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:** Gracias, magistrado.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala.

**Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala:** Gracias.

Estoy de acuerdo con el proyecto modificado.

Gracias.

**Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:**  
Magistrado presidente Luis Espíndola Morales.

**Magistrado presidente Luis Espíndola Morales:** Con el sentido del proyecto, modificado, y con la reserva de un voto concurrente, en relación con los aspectos que ya destaqué en los términos de mi intervención, a reserva de ver la consideración final.

**Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:**  
Gracias, magistrado.

Presidente, el asunto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.

El magistrado Rubén Jesús Lara Patrón anunció la emisión de un voto concurrente y usted, Presidente, se reserva la formulación de un voto concurrente en los términos de su intervención.

**Magistrado presidente Luis Espíndola Morales:** Muchas gracias, secretaria general de acuerdos.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 292 de 2024, se resuelve:

**Primero.-** Es existente la calumnia atribuida a Movimiento Ciudadano, conforme a lo razonado en la sentencia.

En consecuencia, se imponen las sanciones que se precisan en la determinación.

**Segundo.-** Es inexistente la calumnia atribuida a Movimiento Ciudadano y Jorge Máynez conforme a lo razonado en la sentencia.

**Tercero.-** Es inexistente el incumplimiento de medidas cautelares por parte de Movimiento Ciudadano conforme a lo razonado en la sentencia.

**Cuarto.-** Se vincula a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE para el cobro de la multa impuesta.

**Quinto.-** Publíquese la sentencia en el catálogo de sujetos sancionados en los procedimientos especiales sancionadores.

Secretaria de estudio y cuenta Georgina Ríos González, por favor dé cuenta con el proyecto que somete a consideración del pleno la ponencia de la magistrada Mónica Lozano Ayala.

Adelante por favor, Georgina.

**Secretaria de estudio y cuenta Georgina Ríos González:** Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del procedimiento especial sancionador de órgano central 196 de este año, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior en el recurso de revisión 685 del 2024.

A partir de la directriz que señaló la superioridad, la ponencia propone la existencia de la calumnia atribuida a Movimiento Ciudadano, toda vez que en el spot que difundió como parte de sus prerrogativas en televisión durante la etapa de campaña del proceso electoral federal, se indicó que: “el PRI de Peña Nieto y Añorve saqueaban Guerrero y lo entregaban al crimen organizado”.

En el proyecto se señala que dicha frase rebasa los límites de la libertad de expresión al atribuir al partido quejoso y a Manuel Añorve Baños, quien fue postulado para la elección consecutiva al cargo de senador, la comisión de conductas ilícitas, derivado de su supuesta participación y vinculación con el crimen organizado; lo que se traduce en el tipo penal identificado como delincuencia organizada.

A juicio de la ponencia la difusión del promocional pudo incidir de manera negativa en su imagen y participación en el proceso electoral federal, aunado a que Movimiento Ciudadano no probó la existencia de una resolución que haya determinado su responsabilidad en la conducta ilícita que se les atribuyó.

Conforme a lo anterior se propone calificar la conducta como grave ordinaria e imponer una multa de 16 mil 285 pesos con 50 centavos, atendiendo a las circunstancias de la infracción y a la reincidencia del partido infractor.

Es la cuenta, magistrada, magistrados.

**Magistrado presidente Luis Espíndola Morales:** Muchas gracias, Georgina.

Magistrada, magistrado, está a su consideración el proyecto de la cuenta. Consulto al pleno si hubiera intervenciones.

Si no hubiera intervenciones, yo solamente quiero precisar que estoy a favor de la propuesta desde luego, solamente anuncio la emisión de un voto razonado, ya que en términos del REP-685 de este año la Sala Superior se pronunció por tener por actualizada la calumnia atribuida a Movimiento Ciudadano.

Por ello, considero que nosotros sólo debemos analizar la responsabilidad del denunciado y determinar la sanción aplicable a partir de la calificación de la infracción.

Estas consideraciones las plasmaría en un voto razonado que desde ahora anuncio.

De mi parte sería todo.

Consulto nuevamente si hubiera intervenciones.

Si no hay intervenciones, entonces, le pido a la secretaria general de acuerdos que tome la votación, por favor.

**Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:** Como lo ordena, presidente.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón.

**Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón:** Con el proyecto.

**Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:** Gracias, magistrado.

Magistrada Mónica Lozano Ayala.



**Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala:** Es mi propuesta, secretaria. Gracias.

**Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:** Gracias, magistrada.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales.

**Magistrado presidente Luis Espíndola Morales:** Con la propuesta, anunciando un voto razonado en los términos de mi intervención, secretaria. Gracias.

**Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:** Gracias, presidente.

Presidente, el asunto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad, con el voto razonado que usted ha anunciado en términos de su intervención.

**Magistrado presidente Luis Espíndola Morales:** Gracias, secretaria general de acuerdos.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 196 de 2024, se resuelve:

**Primero.-** Es existente la calumnia atribuida a Movimiento Ciudadano, conforme a lo razonado en la sentencia.

**Segundo.-** Se impone una multa a Movimiento Ciudadano en los términos expuestos en el fallo.

**Tercero.-** Se vincula a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE para el pago de la multa impuesta.

**Cuarto.-** Comuníquese de inmediato la sentencia a la Sala Superior.

**Quinto.-** Publíquese la sentencia en el Catálogo de Sujetos Sancionados en los procedimientos especiales sancionadores.

Así, al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública, siendo las 14 horas con 31 minutos, se da por concluida.

Muchas gracias a todas y a todos.

**--ooOoo—**